

Montevideo, noviembre 9 de 1942.

14

Señor Juez Letrado

Cumpliendo lo mandado en resolución superior, me dirijo a Vd., llevando a su conocimiento, a sus efectos, que se dispuso que el Juzgado entregue, -en las mismas condiciones que lo hace con "JUSTICIA URUGUAYA", -copias de sentencias y relación al señor LEANDRO IPUCHE, Director de la "GUÍA DEL COMERCIO", que se edita en esta Capital.

Saludo a Vd. atentamente.

REPUBLICA DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL  
CORTA DE JUSTICIA  
SECRETARIA

SE DEBE CITAR  
A. A.

Exp. N.º 37.-

Montevideo, noviembre 16 de 1942.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia  
en lo Civil de turno.

Para su conocimiento y demás efectos, cum-  
plo con transcribir a continuación, la si-  
guiente Acordada de la Suprema Corte de Jus-  
ticia:

"Nº 2247.-En Montevideo a diez y seis de  
"noviembre de mil novecientos cuarenta y  
"dos, estando en audiencia la Suprema Corte  
"de Justicia, con asistencia de los señores  
"Ministros doctores don Julio Guani, Presi-  
"dente, don Juan José Aguiar, don José B.  
"Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el  
"infrascripto Secretario,- DIJO:  
"que, en uso de la facultad que le acuerda  
"la Ley de 12 de julio de 1931,-

DISPONE:

"que, a partir del 1º de diciembre próximo,  
y hasta nueva resolución, las oficinas de  
"la Corte, Tribunales, Juzgados y demás  
"dependencias del Poder Judicial, deberán  
"permanecer abiertas desde las OCHO hasta  
"las DOCE horas.-

"que se comunique y publique.

"Y firma la Suprema Corte de que certifico.

"GUANI-AGUIAR-NATTINO-MINELLI.-José Ma.  
"Piñeyro.Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.

TAL DEL URUGUAY

JUDICIAL  
CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARIA

BASE CITAR

A. A.

Circular Nº 38.

Montevideo, noviembre 27 de 1942.

Señor Juez Letrado

La Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha de hoy, dispuso que se hiciera conocer a usted, a los efectos a que hubiere lugar, el texto de los artículos 1º al 7º del decreto-ley de 19 de noviembre de 1942.

En cumplimiento de lo mandado, adjunto copia de las referidas disposiciones legales.

Saludo a Vd. muy atentamente.

REPUBLICA DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL  
CORTA DE JUSTICIA  
SECRETARIA

DEBE CITAR

A. A.

er No. 39

Montevideo, diciembre 1º de 1942.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia  
del departamento de

Por disposición superior, sírvase ese Juzgado Letrado remitir, -antes del día DIEZ del mes en curso, -por separado, -la nómina de las personas en condiciones de ser designadas por la Suprema Corte para desempeñar las funciones de SÍNDICOS y DEFENSORES DE OFICIO, en ese departamento, durante el próximo año 1943.-

En consecuencia, el Juzgado dará cumplimiento a lo mandado.

Saludo a Vd. atentamente.

REPUBLICA DEL URUGUAY  
JUDICIAL  
CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARIA

CITAR  
A. A.

Regular N° 40.

Montevideo, diciembre 1º de 1942.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia  
del departamento de

Comunico a Vd., a sus efectos, que, por  
disposición superior, se mandó que ese Juz-  
gado Letrado remita, -antes del día diez del  
mes en curso, - la nómina de los señores Es-  
cribanos radicados en esa Ciudad, estable-  
ciendo la fecha de su radicación, así como  
los años en que desempeñaron la tasación de  
costas en el departamento, a fin de proce-  
derse a las respectivas designaciones para  
el año 1943 próximo.

En consecuencia, el Juzgado dará cumplimien-  
to a lo ordenado.

Saludo a Vd. atentamente.

Reg. Judicial  
Montevideo, Uruguay  
Secretaría  
CITAS  
A. A.  
Circular N.º 41.

SERVICIO



JUDICIAL

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

## SECRETARÍA

TELEGRAMA N.º

Montevideo, diciembre 3

de 19 42.

Secretario Suprema Corte de Justicia

a Juez Letrado Primera Instancia

(Estación)

Disposición superior comunícole que Contaduría General Nación exige envío urgente Presupuesto diciembre año en curso.

S.O.

(Firmado):

(Enrique Gamio, Secretario).

Circular N.º 42.

Montevideo, diciembre 15 de 1942.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Para su conocimiento y demás efectos, cum-  
plo con transcribir a continuación la siguien-  
te Acordada de la Suprema Corte de Justicia,  
que dice relación con la FERIA JUDICIAL Mayor  
del año 1943 entrante:

Nº 2261. - En Montevideo a catorce de diciem-  
bre de mil novecientos cuarenta y dos, estan-  
do en audiencia la Suprema Corte de Justicia,  
con asistencia de los señores Ministros doc-  
tores don Julio Guani, Presidente, don Juan  
José Aguiar, don José B. Nattino y don Juan  
M. Minelli, por ante el infrascripto Secreta-  
rio D I J O:

que debiendo quedar clausurados, de acuerdo  
con lo dispuesto por el artº 61º del Código  
de Organización de los Tribunales Civiles y  
de Hacienda, desde el 1º al 31 de enero de  
1943, la Suprema Corte de Justicia, los Tri-  
bunales de Apelaciones y Juzgados Letrados  
de la República, encarga de administrar jus-  
ticia, durante el receso y para casos admi-  
nistrativos urgentes, al señor Presidente doc-  
tor don JULIO GUANI; - para el despacho de los  
Tribunales de Apelaciones, al señor Juez doc-  
tor don PEDRO JOSÉ PIRÁN, debiendo actuar con  
la Secretaría de 3º turno; - para el de los  
Juzgados Letrados de Primera Instancia de la  
Capital y de los Letrados de Menores, al se-  
ñor Juez doctor MARCELINO IZCUA BARBAT, quien  
entenderá, asimismo, de las apelaciones que  
procedan, interpuestas ante los Juzgados Le-  
trados de Primera Instancia de 2º turno de  
Salto y Paysandú; - y para el de los Juzgados  
Letrados de Instrucción, al señor Juez doctor  
don VELARDE J. CERDEIRAS. - Para el de los Juz-  
gados Letrados de Primera Instancia del In-

Anterior, a los señores Jueces de Paz de la Primera Sección de los respectivos departamentos, o a los que de sus Juzgados estén encargados.

Cométese al señor Juez de Feria doctor Izcua Barbat la inspección que determina el artº 8º de la Ley de 24 de noviembre de 1905.-

En mérito a que los señores Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declárase que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el Feriado.

Que los señores Jueces Letrados del Interior, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos y la Secretaría dará cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieren. Los señores Jueces procederán, asimismo, a informar sobre la Visita que practiquen en sus Oficinas, de acuerdo con lo dispuesto por el artº 65º del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, citándose para verificarla a la Circular de 1º de Febrero de 1896.

Que designa Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital al del Juzgado Letrado del Crimen de 2º turno, don GUILLERMO AMESPIL SIERRA.

Que funcionará como Defensor de Feria el doctor JOSÉ LUIS DURÁN RUBIO que se hallará de turno en el próximo mes de enero, y atenderá la Tasación de Costas, en la Capital, en dicho período, el Tasador Escribano don JUAN JOSÉ SEGUNDO.

Que el horario de las Oficinas para los Tribunales y Juzgados, durante el receso, será fijado por el señor Ministro Superior de Feria.

Que, finalmente, recomienda a los señores Jueces Letrados del Interior y a todos los Escribanos de la República, el más estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Acordada de 1º de febrero de 1922, bajo el percibimiento de las responsabilidades consiguientes.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico.-GUANI-AGUIAR-NATTINO-MINELLI.- José Ma. Piñeyro. Secretario".

Conforme a lo mandado en la Acordada que precede, el señor Ministro Superior de Feria, doctor don JULIO GUANI, fijó el horario de DIEZ Y TREINTA a ONCE Y TREINTA HORAS, para el funcionamiento de las Oficinas dependientes del Poder Judicial, durante el receso.

Saludo a Vd. muy atentamente.



Montevideo, diciembre 23 de 1942.

Señor

Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

Para su conocimiento y demás efectos, cumpla con transcribir a continuación la siguiente ACORDADA de la Suprema Corte de Justicia:

Nº 2264.-En Montevideo a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Mattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, - DIJO:  
que a los efectos de que la CAJA NOTARIAL pueda -con claridad- computar el comienzo del ejercicio profesional por los Escribanos afiliados a la misma, -

D I S P O N E:

que el Escribano de Protocolos y los señores Actuarios de los Juzgados Letrados del Interior de la República, establezcan, -mediante la aplicación inmediata a la rúbrica y por sello fechador simple, -en la primera hoja de cada cuadernillo de protocolo rubricado, - el día en que aquella se efectúe. -  
que se comuniqué y publique.  
Y firma la Suprema Corte de que certifico.  
GUANI-AGUIAR-CARVE URIOSTE-NATTINO-MINELLI.  
"Enrique Gamio. Secretario".

En consecuencia, el Juzgado dispondrá se notifique al señor Actuario lo mandado a los fines consiguientes.

Saludo a Vd. atentamente.

Montevideo, diciembre 22 de 1942.

Señor

Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

Para su conocimiento y demás efectos, cum-  
plo con transcribir a continuación la siguien-  
te ACORDADA de la Suprema Corte de Justicia:

Nº 2264.-En Montevideo a veintiuno de diciem-  
bre de mil novecientos cuarenta y dos, estando  
en audiencia la Suprema Corte de Justicia,  
compuesta de los señores Ministros doctores  
don Julio Guani, Presidente, don Juan José  
Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B.  
Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el  
infrascripto Secretario, - DIJO:  
que a los efectos de que la CAJA NOTARIAL  
pueda -con claridad- computar el comienzo  
del ejercicio profesional por los Escriba-  
nos afiliados a la misma, -

D I S P O N E:

que el Escribano de Protocolos y los señores  
Actuarios de los Juzgados Letrados del In-  
terior de la República, establezcan, -median-  
te la aplicación inmediata a la rúbrica y  
por sello fechador simple, -en la primera fo-  
ja de cada cuadernillo de protocolo rubri-  
cado, - el día en que aquella se efectúe. -  
que se comunique y publique.  
y firma la Suprema Corte de que certifico. .  
GUANI-AGUIAR-CARVE URIOSTE-NATTINO-MINELLI.  
"Enrique Gamio. Secretario".

En consecuencia, el Juzgado dispondrá se  
notifique al señor Actuario lo mandado a los  
fines consiguientes.

Saludo a Vd. atentamente.

Montevideo, diciembre 22 de 1942.

Señor

Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

Para su conocimiento y demás efectos, cum-  
plo con transcribir a continuación la siguien-  
te ACORDADA de la Suprema Corte de Justicia:

Nº 2264.-En Montevideo a veintiuno de diciem-  
bre de mil novecientos cuarenta y dos, estando  
en audiencia la Suprema Corte de Justicia,  
compuesta de los señores Ministros doctores  
don Julio Guani, Presidente, don Juan José  
Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B.  
Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el  
Infrascripto Secretario, - DIJO:  
que a los efectos de que la CAJA NOTARIAL  
pueda -con claridad- computar el comienzo  
del ejercicio profesional por los Escriba-  
nos afiliados a la misma, -

D I S P O N E:

que el Escribano de Protocolos y los señores  
Actuarios de los Juzgados Letrados del In-  
terior de la República, establezcan, -median-  
te la aplicación inmediata a la rúbrica y  
por sello fechador simple, -en la primera fo-  
ja de cada cuadernillo de protocolo rubri-  
cado, - el día en que aquella se efectúe.-  
que se comuniquen y publiquen.  
Y firma la Suprema Corte de que certifico..  
GUANI-AGUIAR-CARVE URIOSTE-NATTINO-MINELLI.  
"Enrique Gamio. Secretario".

En consecuencia, el Juzgado dispondrá se  
notifique al señor Actuario lo mandado a los  
fines consiguientes.

Saludo a Vd. atentamente.

Montevideo, diciembre 28 de 1942.

Comunico a Vd., a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por Acuerdo de fecha 26 del mes en curso, nombró al Contador Público don AGUSTÍN GAMINARA, -domiciliado en la calle San José N° 1045-Piso 1°-, para desempeñar las funciones de Regulador de Honorarios de Contadores, debiendo ejercer el cargo desde el día 1° de enero hasta el día 30 de junio de 1943, próximo, inclusive.

REPUBLICA DEL URUGUAY

PODERE JUDICIAL  
CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARIA

SE CITA  
A. A.

N° 45  
N° 2266)

Montevideo, diciembre 29 de 1942.

Señor Juez

La Corte Electoral comunicó a la Suprema Corte de Justicia que "resolvió que los peticionarios de ciudadanía legal nacidos en los países con los cuales el Uruguay ha interrumpido sus relaciones diplomáticas, (Hungria, Italia, Japon, Rusia y Alemania), deben probar que profesan ideas democráticas y que, por consiguiente, no comparten las de regimenes totalitarios.- A tal efecto podrá admitirse la declaración de dos personas de indudable tendencia democrática, o la certificación de dos ciudadanos notoriamente demócratas cuyas firmas deberán ser autenticadas, en este último caso, por "Escribano Público".

Y, cumpliendo lo mandado en resolución superior de fecha 26 del mes en curso, llevo a su conocimiento lo transcripto, a los efectos consiguientes.

En consecuencia, ese Juzgado Letrado, dispondrá se haga saber lo resuelto a los señores Jueces de Paz de su jurisdicción.

Saludo a Vd. atentamente.